

Comision de Estatutos

Esta Comision ha visto detenidamente el oficio que
el Sr. Gobernador Civil con fecha 28 de Dbre dirigió a la R.
Sociedad y le ha pasado a su informe, manifestando que estando
pedidos por S. M. varios estados y noticias relativas a todas
las dependencias del Gobierno Civil, marcando en tal clase a
las Sociedades benéficas y encargandoles la pronta observancia
de los Estatutos decretados p.^a todas las Sociedades del Reyno, no
puede desentenderse de los regios preceptos que aspiran a regu-
larizar unas corporaciones patrióticas que tan eficazmente han
contribuido a difundir la ilustracion, siendo muy satisfecho por
lo que oyo y presencié al tiempo de la distribucion de premios, de
los sentimientos filantrópicos de estas corporaciones, de Amigos del
bien publico, así como de las prendas que adornan a sus apre-
ciables individuos toda la que le llenaba de satisfaccion y con-
placencia, con otras cosas, haciendo un breve extracto de los nue-
vos Estatutos y concluye diciendo, quisiera que la Sociedad le ma-
nifestase si los rigores de los referidos Estatutos, si ha elevado a S. M.
y por que conduce observaciones sobre su contenido, y si tiene en
suspension el cumplimiento de algunos art.^{os}, a fin de que instrui-
do del verdadero estado, dirija a S. M. la exposicion que segun
todas circunstancias no mas adecuada a sus benéficas determi-
naciones; e igualmente de otro oficio de S. M. del corriente, haciendo
referencia al que la R.^a Sociedad dirigió a S. M. en 28 de Enero
ultimo, manifestando haber sido nombrado D. Rafael Gonzalez
Traverso p.^a el com.^o año 1836, a fin de que tubiera a bien ponerlo
en conocimiento de la Tesoreria y Contaduria de Propios de esta Pro-
vincia, al intento de que se espulsara a favor de aquel, los Libra-
mientos del haberes u. ingresos p.^a la Catedra de Agricultura,
y a otros de otro Sr. Gonzalez del M.^o relativo al mismo asunto,
y que como no haya recibido contestacion al precedente oficio
de que incluye copia, no le es posible tomar ninguna deter-
minacion sobre estas comunicaciones, ni le sera facil resolver
en las que en lo sucesivo si le dirijan; en vista de todo y
teniendo presente el informe dado en 26 de Julio en que propu-
so las medidas p.^a poner en practica la observancia de los E.^{os}

1836 C-92
VIII: Buro: correspondencia
ps 7
Febrero



tudo, sin embargo de q. previa las dificultades que iban a presentarse, opina, se manifieste al Sr. Gobernador Civil, que esta corporacion, desosa de cumplir con la R. Orden de 19. de Abril que dispone el modo de poner en ejecucion los indicados estatutos, procedi desde luego a la convocacion por medio de los papeles publicos, de la Junta prevenida en el art. 8.º de dha. R.ª Orden, que se verifico en 6.º de Mayo, en la que, leidos los mencionados estatutos, se procedio al nombram.º de la Com.ª de q.ª habla el mismo art.ª compuesto de Sr. Sr.ª Socios, la cual apesar de que previa las inconveniencias y dificultades de poner en practica dho. art.ª, sugeriendole al tenor de aquella propuesta que debiendo constituir la Sociedad en adelante de tres clases denominadas de Agricult.ª Artes y Comercio segun el art.ª 8.º, parecia procedente acordarse para una circular a los tres socios p.ª que cada uno eligiese a cual de las tres queria pertenecer, y hecha esta clasificacion podia procederse a la formacion de la Junta de que habla el art.ª 11.º y lo q.ª previene el art.ª 4.º; en consecuencia, asi lo acordó, y con fha.ª de 11.º de Julio dirigiose a todos los socios Memoranda, segun expresa el exemplar adjunto, no solo a los de esta ciudad, si tambien a los residentes en otras Provincias, fuera de Logrona y a los de Ultramar, y apesar de ser transcurridos cerca de 2. Meses, de los 197. individuos de que tiene la satisfacion de componerse, sin contar los cincuenta y tantos de Mérito y mas de 80. honorarios, no han contestado 30. de que se deduce que generalmente han disgustado algunos art.ª de los mencionados estatutos, pudiendo adivinarse que desde que se recibieron y leyeron se observo cierta frialdad y menor concurrencia, como que mira con el mayor sostenimiento, puesto que en las revueltas de los tiempos, en las mayores calamidades como fue el ólera morbo pudo acallar con la filantropia y feugo patrio de los amigos de la prosperidad del país.

En esta alternativa de deber cumplir con los regios preceptos, y no poderlo realizar, se hallaba esta corporacion cuando recibio el of.ª de Ud.ª la que se gobierna por los antiguos estatutos, mientras procura disponer todo lo conveniente p.ª obedecer cuantos art.ª de los nuevos estan en armonia con aquellos, igualmente los enteramente nuevos que cree con fundamento daran impulso a patrióticas empresas y mejores resultados, y tener en suspensio representando a Ud.ª con reverencia, bien que con energia, respecto de todos los demas que mira como perjudiciales y poco a propósito para

fomentar estas reuniones, do todo es puro celo, todo voluntario, todo patriótico, y en la R.ª O.ª un modo de resolver tan prudente, con tal independencia y tan a satisfaccion de nuestros soberanos, Sr.ª Sr.ª y Ministros de su Gobierno que en 1834. cuando su Diputacion en la Corte fue admitida p.ª presentar y ofrecer los exemplares de sus actas, obtuvo el dñe.º permiso con que se gloria de ser llamada Merced de las Sociedades del Reyno.

Presenta pues a llevar adelante con la eficacia y asistancia que acostumbra los objetos de su institucion, ni se ha detenido, ni se detendra por este incidente, seguira la marcha que tiene indicada y que Ud.ª puede haber comprendido, se dirigira a Ud.ª y a las demas autoridades del país, siempre que se proponga impulsar y conseguir un bien en obsequio de sus concitadanos, y elevara a S.ª M.ª, bien directamente como antes lo hacia, bien por medio de Ud.ª, segun crea oportuno y conven.ª al logro del bien que se proponga adquirir, asegurando a Ud.ª que para este objeto sera cuanto comprendo con la independencia y franqueza que la caracteriza, para no quedar por supuesto con el disgusto de no haber intentado hacer y pedir todo cuanto pudo y debio, aunque no haya un derecho para exigirlo.

No parece a esta Sociedad un fundado motivo el q.ª Ud.ª indica p.ª no resolver respecto de los oficios relativos a la cobranza de las Juntas de Agricult.ª; en manos se Ud.ª esta promover y hacer este bien como ya se dijo en una expresion que sobre este particular se dirigió con fha.ª 8.ª de Julio del pasado año 1835. y en las de la Sociedad el solicitarlo correspondiendo asi a las esperanzas y confianza que S.ª M.ª le dispensa, poniendo bajo su direccion las Catedras de Agr.ª y las de las Artes, y el empeno que ha contraido con sus concitadanos. Asi desuerte la Comision ahora la R.ª Obediencia con un superior ilustracion resolverá lo q.ª crea mas conveniente. Valencia 18. de febrero de 1836.

Fran.ª Villalba
Director
El Marqués de Cruilla
Rafael Martínez
Rafael Lourales
V.º
Mig. Peláez
J. B.º Pizarro
Presidente e Individuos de la R.ª Sociedad lo comunico.

Real

SOCIEDAD ECONÓMICA

de Valencia.

Vista en sesion de 21, del corriente
la proposicion de D.ⁿ Pedro M.^a Alocha
pidiendo que la Comision encargada
de redactar los nuevos Estatutos pre-
sente sus trabajos a ser posible, an-
tes que se finalice el presente año, y
que se convoque a junta general es-
traordinaria para la lectura, se-
gundo acordado tomarlas en consideracion,
y en quanto ala 1.^a parte que se enci-
te el celo de la Comision para que pre-
sente sus trabajos tan antes como
se sea posible; y respecto de la 2.^a q.
se redugese a que para el dia en que
hayan de presentarse los Estatutos
reformados se cite por medio de una
circular a todos los Sres. Socios. Ho
traslado a V.^s para conocimiento de
esa Comision.

Dios

Valencia

que. a V. S. m. d. Val. a 22. Dbre
1836.

J. M^a Berenguer
S. Sec^o

S. Sec^o de la Comision de Estudios.

Ido ala Sociedad de Nueva
Academia: — que la Comision
Cargada de redactar lo nuevo
debe presentar sus trabajos
a su pille, antes de que se
finicie el presente año; y que
se convoque a Junta general
Extraordinaria en el mes de
Noviembre para su discusion
y aprobacion.

Val. a 22. de Dbre. 1836.

J. M^a Berenguer
S. Sec^o

Valencia

Real

SOCIEDAD ECONÓMICA

de Valencia.

Com.^{ta} de reforma
de estatutos

Esta Comisión ha examinado detenidamente el oficio que el Gobierno civil con fecha 3 de Marzo último, dirigió á la Sociedad incertando la M. Orden de 14 de Mayo relativa á que habiendo terminado á bien S. M. con el dictamen de una Comisión de personas celosas é ilustradas, acerca de lo que se han supuesto algunas Sociedades sobre la observancia de los nuevos Estatutos, y convenida de que algunos de sus art. suyas bien servirán para entorpecerlas y defraudarlas, que para darlas vida y movimiento, y que perdiendo el carácter de Remunerables libus cambian de naturaleza,

Comisión Económica de Valencia.

con otras cosas, ha resuelto algunas
provisiones, declarando merecer
toda su alta confianza, que pueden
formar según fueren convenientes
de los Estatutos o Reglamentos que ac-
tualmente rigen, son mas oblig.
por su parte que pasar copia al
Gov. civil y demás que la misma a
cuerpo, y concluya manifestando
lo trasladado a esta Corporacion p.
que en vista de dhas. determinacio-
nes en cuanto sea aplicable a los
puntos que abraza el oficio que se le
remite en R. de R. se manifieste
lo que estime la Sociedad mas con-
ducente, segun las principios de in-
dependencia y franqueza que la dis-
tinguen, y cumpliendo con el deber
de q. de obrar en que resalmo
informarse lo q. debe hacer y contestar,
es de parecer; que inserte en esta
sesion presunta sus trabajos
sobre reforma de los Estatutos

debe la Sociedad continuar gover-
nandose por sus primitivos, y hecha
la reforma se remitiran a la apro-
bacion de S. M.; lo que asi se contes-
te al Sr. Jefe Superior Político

Señores

Branquells
Cervera
Villalba
Thouretes
Berenguer
Catalá

Al mismo tiempo debe manifestar
que de los 6. individuos que al mar-
gen se notan componen esta Comi-
sion dos han fallecido y uno se ha
hallado enfermo y debilitado, por lo que
sera oportuno nombrar y aumen-
tarla con dos que puedan au-
siliarla en sus trabajos, operando

se dev. a esta p. de oficio Valencia 18. de octubre 1836.

Fran. Villalba

J. Berenguer
Fris

Pres. Presidente e individuos de la M. Sociedad

Real

SOCIEDAD ECONÓMICA

de Valencia.

— GHO:3 —

C.^a de 18 Feb^o

Dijo a V.S. por acuerdo de esta Real Sociedad Económica en su Junta de 17. corriente el adjunto oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en que recordando el que remitió con fecha 17. de Diciembre último, y de que acompaña copia, manifestó que no le será posible tomar ninguna determinación sobre las comunicaciones que se le hagan, por los motivos que expresa, a fin de que atendido a los antecedentes que existen en poder de esta Comisión, se sirva a la brevedad posible ó bien para la inmediata Junta informar cuanto estuviere conveniente.

D. S.

quarto a C. S. n. a. Valen-
cia 19. de Febrero de 1836.

[Handwritten signature]

Arch. de la Comisión de Estadística.



[Faint handwritten notes and scribbles]